



UNIVERSIDAD DEL VALLE

R E C T O R Í A

RESOLUCIÓN No. 2.528 **Septiembre 21 de 2005**

"Por medio de la cual se toman algunas medidas de carácter administrativo".

LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, con funciones delegadas de Rector mediante Resolución No. 2.406 de septiembre 6 de 2005, y en uso de sus atribuciones que le confiere el literal q) del Artículo 25 de Estatuto General, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que mediante Resolución No. 2.307 del 23 de Agosto del año 2005, la Rectoría de la Universidad estableció los viáticos y gastos de transporte que la Universidad reconoce a su personal;
2. Que el Estatuto General de la Universidad, en sus Artículos 15° y 19° definió la conformación de los Consejos Superior y Académico;
3. Que la Ley 30 de 1992, mediante la cual se estableció la organización del servicio público de la Educación Superior en Colombia, determinó en el Capítulo III del Título V, que "... Las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo..... y... destinarán por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio bienestar universitario... ";
4. Que algunos contratistas o personas vinculadas ocasionalmente a la Universidad, en razón de sus actividades contractuales, deben

desplazarse a otros lugares para realizar actividades relacionadas con el objeto de las actividades que realizan;

5. Que los estudiantes de las diferentes Unidades Académicas deben realizar salidas de campo dentro del ámbito de su actividad curricular o son autorizados para representar a la Institución en diferentes eventos académicos, deportivos o culturales,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Cuando para el cumplimiento del objeto de una Orden de Servicios o de un Contrato de Prestación de Servicios se requiera el desplazamiento del contratista o cuando se concedan comisiones a personal vinculado ocasionalmente a la Institución o se autoricen salidas de campo o permisos a estudiantes para asistir a eventos académicos, deportivos o culturales, el Ordenador de Gastos respectivo podrá disponer el Reembolso de los Gastos de Viaje por concepto de manutención, alojamiento y transporte o establecer una tarifa representativa para dichos gastos, teniendo en cuenta las condiciones del evento, las actividades que se vayan a realizar y el costo de la vida del lugar donde deba llevarse a cabo la labor, pero en ningún caso se podrán superar las tarifas establecidas en la Tabla General de Viáticos, contenida en la Resolución No. 2.307 del 23 de Agosto del año 2005, emanada la Rectoría de la Universidad y las normas que la modifiquen, adicionen o reemplacen.

ARTÍCULO 2º.- Para los miembros de los Consejos Superior y Académico se podrán reconocer viáticos hasta por el monto más alto de las tarifas Plena, Reducida y Especial de la Tabla General de Viáticos contenida en la Resolución No. 2.307 del 23 de Agosto del año 2005, emanada la Rectoría de la Universidad y en las normas que la modifiquen, adicionen o reemplacen, según el sitio a donde se vayan a desplazar y sin tener en cuenta el salario devengado.

ARTÍCULO 3º.- VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 21 días del mes de Septiembre de 2005.

CAROLINA ISAZA DE LOURIDO
Vicerrectora de Investigaciones con
Funciones delegadas de Rector

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General